



RESOLUCIÓN N° 0937-2023-ANA-TNRCH

Lima, 22 de diciembre de 2023

EXP. TNRCH	:	634-2023		
CUT	:	186027-2022		
IMPUGNANTE	:	Bryson Hills Peru S.A.A		
MATERIA	:	Procedimiento Administrativo General		
SUBMATERIA	:	Desistimiento		
ÓRGANO	:	AAA Cañete - Fortaleza		
UBICACIÓN	:	Distrito	:	Lurigancho
POLÍTICA			:	Chosica
		Provincia	:	Lima
		Departamento	:	Lima

Sumilla: Corresponde aceptar el desistimiento del recurso de apelación cuando no se ha notificado la resolución final en la instancia.

Marco normativo: Artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Sentido: Desistimiento

1. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 1.1. La empresa Bryson Hills Perú S.A.A mediante el escrito de fecha 20.10.2022, representada por su apoderada LiLiana Muñiz Paris, solicitó a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza que se le otorgue la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua del pozo denominado el Mago.
- 1.2. Mediante la Resolución Directoral N° 1421-2022-ANA.AAA.CF de fecha 29.12.2022 y notificada el 11.01.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza resolvió lo siguiente:

«ARTÍCULO 1°. - Autorizar la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea, a través de la Perforación de un (01) a tubular, con fines de uso Industrial, a favor de la empresa **BRYSON HILLS PERU S.A.**, con RUC N° 20549486542, de acuerdo a las características técnicas, conforme al siguiente detalle:

Características técnicas de la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Persona Natural o Jurídica	DNI O RUC	Punto de Perforación en SEV	Diámetro de Perforación	Diámetro entubado	Profundidad de Pozo	Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18S	
						ESTE	NORTE
EMPRESA BRYSON HILLS PERU S.A.	20549486542	-	21"	15"	120 m.	291 249	8 672 619
Tipo de Pozo	Fines de Uso	Ubicación Política					
		Distrito	Provincia	Departamento			
Tubular	Industrial	San Antonio y Lurigancho	Huachipaipi	Lima			

ARTÍCULO 2°. - Otorgar, un plazo de ejecución de obras de alumbramiento de aguas subterráneas, por un periodo máximo de 145 días calendario, según el cronograma presentado, que computara a partir de su notificación [...].».

- 1.3. En fecha 23.06.2023, la empresa Bryson Hills Perú S.A.A. solicitó la ampliación del plazo otorgado mediante la Resolución Directoral N° 1421-2022-ANA.AAA.CF, de doscientos (200) días para la ejecución de la obra autorizada.
- 1.4. Mediante la Resolución Directoral N° 0884-2023-ANA.AAA.CF de fecha 25.07.2023 y notificada el 10.08.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza desestimo el pedido de ampliación de plazo, debido a que la solicitud de ampliación de plazo se presentó luego de vencido el plazo primigenio otorgado¹.
- 1.5. Con el escrito ingresado el 31.08.2023, la empresa Bryson Hills Perú S.A.A. interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 0884-2023-ANA.AAA.CF
- 1.6. Mediante la Resolución Directoral N° 1010-2023-ANA.AAA.CF de fecha 07.09.2023 y notificada el 13.09.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Bryson Hills Perú S.A.A contra la Resolución Directoral N° 0884-2023-ANA.AAA.CF.
- 1.7. En fecha 28.09.2023, la empresa Bryson Hills Perú S.A.A interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 1010-2023-ANA.AAA.CF.
- 1.8. Mediante el Memorando N° 2052-2023-ANA.AAA.CF de fecha 02.10.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, remitió al Tribunal el recurso de apelación formulado en el expediente.
- 1.9. La empresa Bryson Hills Perú S.A.A con el escrito ingresado el 24.10.2023, formula su desistimiento al recurso de apelación presentado contra la Carta N° 0014-2023-ANA-AAA.CO-ALA.OP.

2. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 2.1 Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el recurso de apelación en virtud de lo establecido en el artículo 22° de la Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI²; y los artículos 4° y 14° de su Reglamento Interno,

¹ La Resolución Directoral N° 1421-2022-ANA-AAA.CF, fue notificada el 11.01.2023 por lo que el plazo otorgado (145 días calendario) se venció el 06.06.2023 y la administrada presentó su solicitud de ampliación el 23.06.2023.

² Publicado en el diario oficial el peruano en fecha 14.12.2017.

aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA ³.

3. DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

- 3.1. El numeral 201.2 del artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los administrados pueden desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, con lo que se determina que la resolución impugnada queda firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló.
- 3.2. Con el escrito de fecha 28.09.2023, la empresa Bryson Hills Perú S.A.A. presentó un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 1010-2023-ANA.AAA.CF.
- 3.3. La empresa Bryson Hills Perú S.A.A., mediante escrito de fecha 24.10.2023, formuló desistimiento de su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 1010-2023-ANA.AAA.CF
- 3.4. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 201.2 del artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, habiéndose formulado el desistimiento del recurso de apelación antes de que se notifique la resolución final en esta instancia, y no existiendo terceros que se hayan adherido al recurso administrativo, este tribunal considera que debe aceptarse dicho pedido, en consecuencia, la Resolución Directoral N° 1010-2023-ANA.AAA.CF, adquiere la calidad de acto firme.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0915-2023-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 22.12.2023, este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. -ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la empresa Bryson Hills Perú S.A.A contra la Resolución Directoral N° 1010-2023-ANA.AAA.CF.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL

³ Publicada en el diario oficial el peruano en fecha 01.10.2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 9F5C6F7D